



EXPEDIENTE: OF-0606/ 2015A-29/AS/SV  
RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-DPR-28/2017  
León, Gto., a 13 de julio de 2017

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO  
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y

**R E S U L T A N D O :**

**PRIMERO.** El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 ciento cincuenta y cuatro, Segunda Parte, el Decreto 272 doscientos setenta y dos, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece.

**SEGUNDO.** Las fracciones I y II del artículo 1 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

*«I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato;*

*II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento;»*

Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4 del código de la materia, declaran de utilidad pública *el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación ambiental del desarrollo urbano*. Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento.



**TERCERO.** Los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que los reglamentos en la materia debieron expedirse o modificarse, a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece; y la formulación de los instrumentos de planeación, debieron atenderse en la disposición, forma y plazos previstos en los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, artículos que a la letra disponen:

***Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato:***

***Plazo para reglamentar***

*«Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.»*

***Expedición o actualización de los instrumentos del sistema de planeación***

*«Artículo Quinto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos para la formulación de los instrumentos de planeación que refiere el Código atenderán a la disposición, forma y plazo previstos en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.»*

***Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato:***

*«Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo por esta ocasión, contará con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*

*Una vez publicado el Plan Estatal de Desarrollo el titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de noventa días para aprobar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»*

*«Artículo Quinto. Los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para aprobar su Plan Municipal de Desarrollo.*

*Una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo, los ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días para aprobar su Programa Municipal de*



*Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, de áreas conurbadas o zonas metropolitanas.*

*Tratándose de áreas conurbadas o zonas metropolitanas, una vez aprobados los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de los municipios que lo integran, contarán con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»*

**CUARTO.** En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y efficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha 10 diez de julio de 2015 dos mil quince, se emitieron acuerdo de apertura de expediente, y oficio CIRCULAR DPR 02/2015, para requerirle al Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, informara a esta Procuraduría sobre el cumplimiento que ese Ayuntamiento ha dado a las disposiciones contenidas en los transitorios señalados, a efecto de contar con elementos previos para poder determinar, si en su caso, es necesaria la emisión de una recomendación que señale la ejecución de las acciones procedentes, otorgándole treinta días hábiles para ello. Oficio notificado en la Secretaría de Ayuntamiento de ese Municipio el 22 veintidós de julio de 2015 dos mil quince. Sin que el mencionado Ayuntamiento hubiera aportado elementos probatorios en el término otorgado, como obra en autos.

**QUINTO.** El 22 veintidós de julio de 2015 dos mil quince, personal de esta Procuraduría realizó reunión de trabajo en las oficinas del Departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, elaborando minuta de la información proporcionada, en relación al avance de ese Ayuntamiento respecto a la expedición o modificación de los reglamentos de la materia, así como de los instrumentos de planeación, previstos por el código territorial de la entidad.



**SEXO.** En la información obtenida en la reunión de trabajo mencionada en el resultando que antecede, se detectó que se encontraban pendientes de expedir o modificar los reglamentos siguientes:

1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.
3. Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
4. Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana.
5. Reglamento de Anuncios y Toldos.
6. Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio.
7. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal Encargada del Control del Ordenamiento Territorial.
8. Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

Además de encontrarse pendientes de aprobar y publicar los instrumentos de planeación siguientes:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Hidráulico Municipal.
3. Programa Municipal de Cambio Climático.
4. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

**SÉPTIMO.** El 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se emitió oficio PAOTGTO-CJU-244/2017, por el cual se dicta «Acuerdo de inicio» de



procedimiento administrativo de recomendación al Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, requiriéndole que en el término de quince días hábiles presentara ante esta Procuraduría copias certificadas de la evidencia documental de los avances respecto a la expedición o modificación de los reglamentos, y de los instrumentos de planeación mencionados en el considerando previo. Acuerdo notificado el 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete en la Secretaría de Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, como consta en autos.

**OCTAVO.** El 7 siete de abril de 2017 dos mil diecisiete, se recibió en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, oficio SM/45/2017, signado por el Profr. Adolfo Cantero Rojas, Síndico Municipal del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato; escrito en el cual da contestación al acuerdo del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete; realiza manifestaciones, y al que anexa las siguientes documentales públicas:

1. Copia simple del Reglamento Municipal para el Control, Protección y Mejoramiento Ambiental de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 158 ciento cincuenta y ocho, del 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince;
2. Copia simple del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 34 treinta y cuatro, del 27 veintisiete de febrero de 2009 dos mil nueve;
3. Copia simple del Reglamento de Construcción y Conservación del Centro Histórico para el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 90 noventa, del 6 seis de junio de 2014 dos mil catorce;
4. Copia simple del Reglamento de Anuncios y Espectaculares Fijos para el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 182 ciento ochenta y dos del 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince;
5. Copia simple del Reglamento del Ordenamiento y Administración Sustentable del Territorio para el Municipio de San Diego de la Unión,



Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 174 ciento setenta y cuatro, del 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince;

6. Copia simple del anexo técnico de la tabla de compatibilidades de los diferentes usos de suelo para el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato;
7. Copia simple del Reglamento de la Comisión de Planeación del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 102 ciento dos, del 27 veintisiete de junio de 2014 dos mil catorce;
8. Copia simple del Plan Municipal de Desarrollo (2005 - 2030) del Municipio San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 132 ciento treinta y dos, del 19 diecinueve de agosto del 2005 dos mil cinco.

**NOVENO.** Mediante proveído del 19 diecinueve de abril de 2017 dos mil diecisiete, al no haber pruebas por desahogar, se pusieron a disposición del interesado las actuaciones por un plazo de 3 tres días para que formulara los alegatos que considerara pertinentes, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 196 del *Código Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; de aplicación supletoria al Código de la materia.

**DÉCIMO.** Por acuerdo del 24 veinticuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, y al haber transcurrido el término para que el interesado hubiere rendido alegatos, sin que lo haya hecho, se ordenó dictar la recomendación que refiere el artículo 30 fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, acuerdo notificado en los estrados de esta Procuraduría el 25 veinticinco de abril de 2017 dos mil diecisiete, como consta en autos.

## **C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO. Competencia.** La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30,



fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas.

**SEGUNDO. Presunciones y elementos probatorios.** Como consta en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, no se contaba con evidencia de que el Ayuntamiento que nos ocupa contara con la expedición o modificación de los siguientes reglamentos:

1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.
3. Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
4. Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana.
5. Reglamento de Anuncios y Toldos.
6. Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio.
7. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal Encargada del Control del Ordenamiento Territorial.
8. Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

Proporcionando el Síndico de ese Municipio en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, el 7 siete de abril de 2017 dos mil diecisiete, las siguientes documentales relacionadas con información relativa a los reglamentos aludidos:



1. Copia simple del Reglamento Municipal para el Control, Protección y Mejoramiento Ambiental de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 158 ciento cincuenta y ocho, del 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince;
2. Copia simple del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 34 treinta y cuatro, del 27 veintisiete de febrero de 2009 dos mil nueve;
3. Copia simple del Reglamento de Construcción y Conservación del Centro Histórico para el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 90 noventa, del 6 seis de junio de 2014 dos mil catorce;
4. Copia simple del Reglamento de Anuncios y Espectaculares Fijos para el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 182 ciento ochenta y dos, del 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince;
5. Copia simple del Reglamento del Ordenamiento y Administración Sustentable del Territorio para el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 174 ciento setenta y cuatro, del 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince;
6. Copia simple del anexo técnico de la tabla de compatibilidades de los diferentes usos de suelo para el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato;
7. Copia simple del Reglamento de la Comisión de Planeación del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 102 ciento dos, del 27 veintisiete de junio de 2014 dos mil catorce;





Cuanto hace a los instrumentos de planeación, en la cédula de seguimiento mencionada previamente, no se mostró evidencia de que ese Ayuntamiento hubiera aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de Guanajuato (a efecto de que surtieran efectos contra terceros) los siguientes instrumentos de planeación:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Hidráulico Municipal.
3. Programa Municipal de Cambio Climático.
4. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Proporcionando el Síndico de ese Municipio en la fecha antes mencionada, las siguientes documentales:

1. Copia simple del Plan Municipal de Desarrollo (2005 - 2030) del Municipio San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 132 ciento treinta y dos, del 19 diecinueve de agosto del 2005 dos mil cinco.

**TERCERO. Valoración.** Se procede a la valoración de las documentales aportadas por el Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, en relación a la omisión de expedición o modificación reglamentaria observada el 22 veintidós de julio de 2015 dos mil quince.

#### **A) Documentales relacionadas con la expedición o modificación de reglamentos**

1. En cuanto a la omisión de la expedición del Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental, con las copias simples del Reglamento Municipal para el Control, Protección y Mejoramiento Ambiental de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 158 ciento cincuenta y ocho, del 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, se subsana la observación, aunque de forma extemporánea, toda



vez que dicho reglamento debió de expedirse o modificarse a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

2. Respecto a la omisión de la expedición del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, se ingresó copia simple del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 34 treinta y cuatro, del 27 veintisiete de febrero de 2009 dos mil nueve. Por lo que se tiene por no solventada la observación por su omisión, ya que dicho instrumento, únicamente reglamenta lo relativo al organismo operador, y no así lo relativo a la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, además que el instrumento en mención, fue expedido previamente a la entrada en vigor del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, sin que se haya acreditado la modificación del mismo.

3. Tocante a la omisión de la expedición del Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico, se proporcionó copia simple del Reglamento de Construcción y Conservación del Centro Histórico para el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 90 noventa, del 6 seis de junio de 2014 dos mil catorce. Por lo que se tiene por subsana la observación, aunque de forma extemporánea, toda vez que dicho reglamento debió de expedirse o modificarse a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

4. Relacionado con la omisión de la expedición del Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana, el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, manifiesta en el oficio previamente citado:



*«Después de dar una búsqueda en los Archivos del Municipio, no fue encontrado dicho Reglamento, por lo que se hará llegar el presente oficio al Ayuntamiento Municipal, para que instruya su inmediata expedición.» ;*

Lo anterior, hace confesión expresa de que el Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, no expidió, ni modificó el reglamento aludido a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

5. Cuanto hace al Reglamento de Anuncios y Toldos, se ingresó copia simple del Reglamento de Anuncios y Espectaculares Fijos para el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 182 ciento ochenta y dos, del 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince. Por lo que se tiene por subsana la observación, aunque de forma extemporánea, toda vez que dicho reglamento debió de expedirse o modificarse a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

6. En alusión al Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio, se proporcionó copia simple del Reglamento del Ordenamiento y Administración Sustentable del Territorio para el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 174 ciento setenta y cuatro, del 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince. Con lo que subsana la observación, pero de forma extemporánea, toda vez que dicho reglamento debió de expedirse o modificarse a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

7. En seguimiento al Reglamento Interior de la Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial, se ingresó se proporcionó copia simple del Reglamento del Ordenamiento y Administración Sustentable del Territorio para el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 174 ciento setenta y cuatro, del 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince. Por



lo que no se tiene por subsanada la observación, ya que el reglamento ingresado no regula la estructura, organización, funcionamiento, operación y atribuciones de los órganos administrativos que integran la Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial.

8. En cuanto a la omisión de la expedición del Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), se presentó copia simple del Reglamento de la Comisión de Planeación del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 102 ciento dos, del 27 veintisiete de junio de 2014 dos mil catorce. Teniéndose por subsana la observación, pero de forma extemporánea, toda vez que dicho reglamento debió de expedirse o modificarse a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

## **B) Documentales relacionadas con los instrumentos de planeación**

1. Respecto a la omisión de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, se ingresó copia simple del Plan Municipal de Desarrollo (2005 - 2030) del Municipio San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 132 ciento treinta y dos, del 19 diecinueve de agosto del 2005 dos mil cinco. Con lo que se tiene por subsanada extemporáneamente la omisión de contar con el Plan Municipal de Desarrollo, toda vez que conforme lo señalado por el artículo Quinto Transitorio de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, el cual dispone que los ayuntamientos tuvieron un plazo de 180 ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para aprobar su Plan Municipal de Desarrollo, por lo que al publicarse el Plan Estatal de Desarrollo el 23 veintitrés de noviembre de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, debió publicar su Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 23 veintitrés de mayo de 2013 dos mil trece.

2. En cuanto a la omisión de la formulación del Programa Hidráulico Municipal; del Programa Municipal de Cambio Climático; y del Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, manifiesto en el oficio



SM/45/2017, que después de haber realizado su búsqueda en los Archivos del Municipio, no fueron encontrados dichos instrumentos de planeación, por lo que se hará llegar el aludido oficio al Ayuntamiento Municipal, para que instruya su inmediata expedición. Por lo que no existe evidencia de que el Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, haya expedido los instrumentos de planeación mencionados, en los términos previstos por el artículo Quinto Transitorio de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, en relación con lo previsto por la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, y el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

**CUARTO. Artículos infringidos por la falta de reglamentación.** Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, haber expedido o modificado los reglamentos señalados en el considerando previo, inciso A), a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, se infringe el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

**QUINTO. Artículos infringidos por la falta de expedición de los instrumentos de planeación.** Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, haber formulado los instrumentos de planeación descritos en el en el Considerando Tercero, inciso B), se infringe el artículo Quinto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por los artículos Cuarto y Quinto transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emiten los siguientes:



## ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN

**PRIMERO.** Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente expida o modifique los reglamentos en materia de ordenamiento territorial y administración sustentable del territorio, en los términos y plazos que dispongan los ordenamientos jurídicos aplicables.

**SEGUNDO.** Se emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente formule o actualice los instrumentos de planeación que refiere el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en la forma y plazo previstos en el propio código, y en la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*.

**TERCERO.** Las Resoluciones de Recomendación serán públicas, y no tendrán carácter vinculatorio para el Ayuntamiento.

**CUARTO.** El Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a su notificación. En caso de aceptar la recomendación, tendrá la responsabilidad de su cumplimiento, y dispondrá de un plazo de 10 diez días hábiles para las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento. En caso de no responder si se acepta o no la recomendación en el término señalado, se tendrá como aceptándola.

**QUINTO.** Derivado de que la Resolución de Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación.

**SEXTO.** La Procuraduría dará a conocer el contenido de la resolución de recomendación al superior jerárquico del servidor público al que se emitió la Recomendación, así como a la dependencia encargada de auditar o supervisar su desempeño, a efecto de que procure evitar en lo subsecuente los actos u omisiones objeto de la recomendación y en su caso, inicie los procedimientos de control interno correspondientes. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o



administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos.

Lo anterior, a efecto de que se procure la administración sustentable del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población.

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato,

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **Arq. Juan Pablo Luna Mercado.**

OFAC / JJVH